

UNIVERSIDAD DEL VALLE

R E C T O R I A

RESOLUCION No. 1.409
Junio 26 de 1997

"Por la cual se crea el "Programa de Padrinazgo Educativo Universitario"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de las atribuciones que le confiere el literal f) del Artículo 25o. del Estatuto General, y

CONSIDERANDO :

1. Que en el Artículo 5o. De la Ley 30 de 1992 se establece que la Educación Superior será accesible a quienes demuestren poseer capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso;
2. Que dentro de la población estudiantil de la Universidad del Valle un alto porcentaje de ellos pertenecen a niveles socioeconómicos bajos, factor que afecta sus actividades académicas, sociales y biológicas.

RESUELVE :

ARTICULO 1o. Crear el Programa de PADRINAZGO EDUCATIVO UNIVERSITARIO que consiste básicamente en que un benefactor, persona natural o jurídica apoye económicamente un estudiante de escasos recursos económicos, en su Matrícula Financiera.

ARTICULO 2o. Los recursos que se obtengan, la Universidad los destinará exclusivamente a atender el pago de las matrículas de estudiantes de escasos recursos económicos.

ARTICULO 3o. Los estudiantes que aspiren a gozar de este beneficio deberán reunir los siguientes requisitos:



- a. Ser estudiante de pregrado debidamente matriculado
- b. Presentar certificado de matrícula vigente
- c. Presentar fotocopia del recibo de pago de Matrícula Financiera
- d. Presentar fotocopia del Certificado de Ingreso del acudiente
- e. Presentar carta de solicitud en el cual se justifique su petición

PARAGRAFO 1o. Los documentos solicitados en el presente Artículo deberán ser entregados en la Vicerrectoría de Bienestar Universitario en las fechas que, para tal efecto, establezca la Universidad.

PARAGRAFO 2o. No tendrán derecho a este beneficio:

- a. Los estudiantes especiales y de postgrado.

PARAGRAFO 3o. El beneficio educativo se pierde cuando el estudiante:

- a. Cancela matrícula
- b. Sea retirado por bajo rendimiento académico
- c. Se comprueba fraude o inexactitud en la documentación presentada
- d. Ha sido sancionado disciplinariamente según el reglamento de la Universidad

ARTICULO 5o. Créase un comité para evaluar la situación económica de los estudiantes que presenten su solicitud para la asignación del beneficio educativo; que estará conformado por:

- a. El Vicerrector de Bienestar Universitario o su delegado
- b. El Jefe de la División de Servicios de Bienestar Universitario
- c. La Trabajadora Social de la División de Servicios de Bienestar
- d. El Jefe del Programa de Egresados

El comité para aprobar y otorgar el beneficio tendrán en cuenta entre otros aspectos, los siguientes:

- a. Situación económica del estudiante y de su familia
- b. Valor de su matrícula financiera

- c. Certificado de ingreso tanto del estudiante como el de sus padres
- d. Composición de su familia
- e. Verificación de la información y documentos suministrados

ARTICULO 6o. Los recursos que se reciban por razón del Programa que se crea por la presente Resolución, se manejarán en una cuenta corriente especial que para el efecto abrirá la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.

ARTICULO 7o. La Universidad como reconocimiento por el aporte entregará una mención donde se designa como "Padrino Benefactor".

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 26 días del mes de junio de 1.997.


JAIME E. GALARZA SANCLEMENTE
Rector


JUAN MANUEL JARAMILLO URIBE
Secretario General

meh